

DECISIÓN 2010/186/PESC DEL CONSEJO**de 29 de marzo de 2010****por la que se modifica la Posición Común 2009/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República de Guinea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de octubre de 2009, el Consejo adoptó la Posición Común 2009/788/PESC, relativa a la aplicación de medidas restrictivas contra la República de Guinea ⁽¹⁾.
- (2) El 22 de diciembre de 2009, el Consejo adoptó la Decisión 2009/1003/PESC por la que se modifica la Posición Común 2009/788/PESC y se adoptan nuevas medidas restrictivas ⁽²⁾.
- (3) El Consejo considera que no existen ya motivos para mantener a determinadas personas en la lista de personas, entidades y organismos a la que se aplican las medidas restrictivas que establece la Posición Común 2009/788/PESC. La lista establecida en el anexo de la Posición Común 2009/788/PESC debe modificarse en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 281 de 28.10.2009, p. 7.

⁽²⁾ DO L 346 de 23.12.2009, p. 51.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las personas mencionadas en el anexo de la presente Decisión serán suprimidas de la lista que figura en el anexo de la Posición Común 2009/788/PESC.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 2010.

Por el Consejo
La Presidenta
E. ESPINOSA

ANEXO

Lista de personas a que se refiere el artículo 1

- n.º 2 General de División Mamadouba (alias Mamadou) Toto CAMARA
- n.º 3 General Sékouba KONATÉ
- n.º 16 Comandante Kelitigui FARO
- n.º 43 D. Kabinet (alias Kabiné) KOMARA